



Sabanalarga, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	08-638-40-89-003-2020-00023-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPCARINA
DEMANDADO:	MANUEL PEREZ CERA

ASUNTO

Corregir auto de fecha 07 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y el auto de la fecha 07 de septiembre de 2022 se evidencia que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado en la parte de los antecedentes del auto que ordena seguir adelante la ejecución, al momento de la transcripción del nombre del demandado, se escribió el nombre de LINEY DEL CARMEN SOTO VARGAS, siendo el correcto: MANUEL PEREZ CERA, por lo que es procedente hacer la corrección en la parte de los antecedentes tal corrección, con fundamento en lo establecido en el art. 286 del C.G.P.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

UNICO: Corregir en la parte de antecedentes el nombre del demandado, que es MANUEL PEREZ CERA y no LINEY DEL CARMEN SOTO VARGAS, como erradamente se había consignado en el auto de fecha de 07 de septiembre de 2022 por lo expuesto en la parte motiva, de acuerdo con el artículo 286 del C.G.P. Las demás ordenaciones quedan incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 14 de septiembre de 2022
Notificado por estado N.º 112

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e819ca69be9069aba6903aa5481c22d2a42de255944169303c1f6fc8357d323a**

Documento generado en 13/09/2022 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>